



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00568-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 11 JUL 2022

Teniendo en cuenta que la demandada **SANDRA JANETH TRUJILLO DIAZ**, fue notificada de manera personal, dentro del término legal no contestó la demanda ni presentó medio exceptivo alguno.

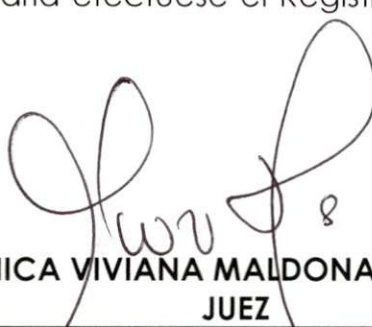
De otra parte, previo a tomar la decisión que corresponda, el apoderado de la parte actora debe proceder a notificar conforme al artículo 292 del C.G. del P. al demandado **MILLER PEREZ**, dado que resultó positiva la citación del artículo 291 ibídem, en el término de 30 días so pena de decretarse la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO en la presente actuación.

Como no fue efectiva la notificación de la demandada **MELBA DIAZ**, el despacho al tenor de lo preceptuado en el artículo 293 del Código General del Proceso; ordena el emplazamiento de la demandada en cita.

Realice la publicación de ley en un medio de comunicación de amplia circulación nacional, que podrá ser el periódico, El Espectador, el Nuevo Siglo o la República, o en un medio de radiodifusión como emisoras Caracol o RCN.

Igualmente, por secretaría efectúese el Registro en el módulo Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

**BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C., 12 JUL 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**